

Preguntas frecuentes:

Asistencia Económica a Emprendedores en la ejecución de proyectos que contribuyan a la reactivación de la actividad productiva.

REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

¿Quiénes pueden participar de la Convocatoria?

Pueden participar de la convocatoria **Emprendedores** con Proyectos que contribuyan a la reactivación de la actividad productiva mediante el desarrollo y/o adopción de soluciones tecnológicas, así como la introducción de equipamiento, herramientas e innovaciones en el proceso productivo.

Los proyectos deberán presentarse acompañados por **Entidades Especializadas en Apoyo Emprendedor** (EEAE) inscriptas en el Registro Nacional de Incubadoras “INCUBAR”

Podrán participar de esta convocatoria **Emprendedores**, aquellas personas humanas o jurídicas que pretendan dar inicio a un proyecto o potenciar uno ya existente con grado de desarrollo incipiente, cuya primera venta, de existir, haya sido efectivizada con una antelación no mayor a los dos (2) años.

A efecto de la presente Convocatoria, serán consideradas **Entidades Especializadas en Apoyo Emprendedor** (EEAE) aquellas asociaciones, fundaciones, instituciones públicas, privadas o mixtas y demás entidades especializadas, con antecedentes comprobables en acompañamiento y asistencia técnica a emprendedores y emprendimientos en sus distintos estadios, inscriptas en el Registro Nacional de Incubadoras “INCUBAR”.

¿Quién otorga la Asistencia económica?

La línea que se enmarca en el PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPyME) “**PAC**” (BID 2923/OC-AR).

¿Cuáles son las características de la presente Convocatoria?

Para esta Convocatoria se destinará la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-). El aporte no reembolsable (ANR) que la SEPyme destinará a cada uno de los Proyectos seleccionados será de hasta la suma máxima de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000.-) en el caso de proyectos en estadio de ideación y puesta en marcha; y hasta la suma máxima de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) en el caso de proyectos en estadio de desarrollo inicial o crecimiento. En ambos casos el ANR cubrirá hasta el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del monto total de los Proyecto sin IVA, con los límites establecidos en el presente documento, debiendo aportar el emprendedor al menos el QUINCE POR CIENTO (15%).

La selección y aprobación de los Proyectos a asistir estará a cargo de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores.

Podrán presentarse proyectos durante el plazo definido en las Bases y Condiciones publicadas.

¿Cuál es la definición de los distintos estadios de los emprendimientos?

A efectos de la presente convocatoria, se consideran en:

Estadio de **Ideación y puesta en marcha** a aquellos emprendimientos que se encuentran en proceso de convertir su idea en un proyecto o potencial negocio, en construcción de su propuesta de valor, sin haber realizado su primera venta;

Estadio de **desarrollo Inicial** a aquellos emprendimientos que, habiendo realizado sus primeras ventas, se enfocan en las necesidades de sus clientes y el valor que entrega su modelo de negocios.

Estadio de **crecimiento** a aquellos emprendimientos en marcha, con más de un año de ventas sostenibles, en condiciones de consolidar y potenciar sus negocios.

¿Dónde puedo consultar las Bases y Condiciones del proyecto?

Antes de la presentación se sugiere analizar con detenimiento las Bases y Condiciones en el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/produccion/pac>

¿Cómo se realiza la postulación?

Los Proyectos serán presentados a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD), a la siguiente plataforma: PAC Emprendedores Llamados Específicos - Reactivación Productiva, presentando la información y documentación requerida por las presentes Bases y Condiciones.

La presentación de la solicitud se efectúa de manera virtual, quedando a cargo del emprendedor o el representante legal del emprendimiento o quien éste autorice.

Deberá a tal efecto contar con su clave fiscal y haber adherido a la plataforma [TAD \(Trámites a Distancia\)](#).

Se puede realizar desde un dispositivo móvil con acceso a internet a través del sitio: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>

Aquí podrá acceder a un manual para el uso de la plataforma TAD: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual-tad_09012020.pdf

Asimismo, entre los documentos publicados de la convocatoria encontrará el tutorial de realización de trámite de postulación en TAD PAC Emprendedores – Reactivación Productiva. Recuerde revisar el contenido de este antes de dar inicio a la presentación del proyecto.

¿Se debe presentar alguna información de forma presencial?

No, la presentación de la solicitud se efectúa de manera digital a través de la plataforma TAD que es la plataforma de Trámites a Distancia como medio de interacción del ciudadano con la Administración Pública Nacional, a través de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que su presentación en soporte papel.

¿Qué tipo de Proyectos NO serán admitidos en la presente Convocatoria?

Los Proyectos que NO tengan como objeto el desarrollo y/o la adopción de soluciones tecnológicas, así como la introducción de equipamiento, herramientas e innovaciones en el proceso productivo. Debiendo cumplir con uno o más de los siguientes propósitos:

- Desarrollo de servicios tecnológicos y actividades tendientes a generar cambios innovadores como ser: plataformas de teletrabajo, logística, ecommerce y pagos electrónicos, automatización de procesos, etc. que respondan a demandas propias de la reapertura de la actividad económica.
- Adopción de tecnologías e innovaciones para la reactivación de la actividad económica y para la generación de mejoras en la productividad.
- Adecuación de instalaciones en espacios productivos que resulten necesarias para la reactivación de la actividad económica, la mejora de la productividad y/o la implementación de protocolos.

- Creación de nuevas líneas de productos/servicios y/o ampliación de la capacidad productiva, para proveer productos y/o brindar servicios que contribuyan a la reactivación productiva y el cumplimiento de los protocolos exigidos.

¿Quiénes NO pueden participar de la Convocatoria?

- Aquellos que registren deudas fiscales y/o previsionales exigibles con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA;
- Los que posean una participación accionaria extranjera superior al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %)
- Aquellos que pertenezcan a los sectores de intermediación financiera, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables, y los emprendimientos que revistan la calificación jurídica de Fideicomiso;
- Quienes se hallen en incumplimiento total o parcial de obligaciones de Py u otro tipo de proyectos o planes presentados en Programas existentes en el ámbito de la SePyMe, habiendo sido notificado formalmente por la Autoridad de Aplicación.
- Los emprendedores cuyos prestadores de servicios de asistencia técnica, o los Proveedores de bienes incluidos en las actividades descritas en el Proyecto a presentar en concepto de ANR, se encuentren vinculados laboral, societaria o patrimonialmente con su Empresa/Emprendimiento, o (en caso de corresponder) con sus controlantes o controladas, u ocupen cargos en la misma.

¿Qué rubros del Proyecto se consideran gastos elegibles de Aportes No Reembolsables?

- a) Adquisición de activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinarias; equipamiento; activos intangibles, licencia de software, alojamiento en servidores, etc. En los casos en que se presenten gastos relacionados con la adquisición de activos intangibles, (licencia de software, alojamiento en servidores, etc.), el monto no podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) del ANR.
- b) Servicios de Ingeniería, puesta en marcha y adecuación de instalaciones, hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del total del APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR)
- c) Ensayos, normas, estudios y gastos vinculados con la obtención de registros, homologaciones, habilitaciones y certificaciones.

- d) Servicios de consultoría para desarrollos tecnológicos, estrategias de comercialización y promoción en medios digitales, para el diseño, desarrollo y reingeniería de procesos y/ o para el diseño e implementación de protocolos entre otras.
- e) Capital de trabajo incremental directamente vinculados con la plena y necesaria ejecución del proyecto hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del total del APOORTE NO REEMBOLSABLE (ANR) Este rubro podrá contemplar la adquisición de insumos, materias primas y/o bienes intermedios y salarios.
- f) Servicios de asistencia técnica brindada por una Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE) en el proceso de presentación y ejecución del Proyecto y hasta la rendición de cuentas final por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del total del APOORTE NO REEMBOLSABLE (ANR).

Los solicitantes deberán presentar en sus proyectos el gasto asociado a la asistencia técnica brindada por parte de una EEAE, siendo éste, a diferencia de los demás, un gasto elegible de incorporación obligatoria en el plan de inversiones del proyecto.

¿Qué significa “capital de trabajo incremental asociado al proyecto”?

Son los gastos incrementales que se encuentran directamente vinculados con la plena y necesaria ejecución del Proyecto. Estos gastos podrán contemplar la adquisición de insumos, materias primas y/o bienes intermedios y salarios.

¿Qué gastos NO pueden ser solventados con Aportes No Reembolsables?

- Adquisición de bienes cuyo país de origen no sea un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo.
- Compra de inmuebles y vehículos.
- Construcción de obras civiles y edificios.
- Deudas, dividendos o recuperaciones de capital.
- Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios.
- Gastos generales y de administración.
- Pago de obligaciones, impositivas, previsionales y financieras.
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y/o contribuciones. El monto total del ANR no podrá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo aquellos casos de solicitantes a los que no corresponda computar el crédito fiscal de dicho impuesto o cuando la condición del proveedor seleccionado frente al impuesto no admita la discriminación del IVA en sus ventas.

¿Cuál es el monto máximo admitido por Proyecto?

El Aporte No Reembolsable será de hasta la suma máxima de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000.-) en el caso de proyectos en estadio de ideación y puesta en marcha; y hasta la suma máxima de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) en el caso de proyectos en estadio de desarrollo inicial o crecimiento. En ambos casos el ANR cubrirá hasta el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) del monto total de los Proyecto sin IVA, con los límites establecidos en el presente documento, debiendo aportar el emprendedor al menos el QUINCE POR CIENTO (15%).

¿Cuáles son las obligaciones de los Solicitantes en el marco de la Convocatoria?

Todos los actos que deba realizar el EMPRENDEDOR, por sí o por apoderado, para llevar adelante las acciones comprometidas en el Py, serán realizados en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato de la SEPYME y/o del ESTADO NACIONAL.

En virtud de ello el EMPRENDEDOR asume, en forma única y exclusiva, la total responsabilidad sobre las acciones que realice. Asimismo, adquirirá las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, bienes y/u obras, adquisiciones, y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el Py. El EMPRENDEDOR indemnizará, defenderá y mantendrá indemne por cuenta propia a la SEPYME y/o al ESTADO NACIONAL de y contra toda acción judicial, reclamación, demanda y responsabilidad de cualquier índole, lo que incluye reclamaciones y responsabilidades relacionadas con las leyes laborales vigentes. La presentación, recepción y evaluación del Py no generan de por sí derecho alguno a favor del solicitante.

POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

¿Qué documentación se debe presentar sobre el Proyecto para participar de la Convocatoria?

Los Solicitantes deberán realizar la presentación de la información y documentación que a continuación se detalla a través de la Plataforma TAD:

- a) Formulario de Presentación de Proyecto (Anexo I de las Bases y Condiciones publicadas, disponible en la web informativa de la convocatoria)
- b) Factura pro-forma y/o (UN) 1 presupuesto con membrete y firma de la empresa emisora y el Solicitante, correspondientes a la totalidad de las inversiones

incluidas en el Formulario de Presentación de Proyecto. Dichas facturas pro-forma y/o presupuestos deberán estar dirigidos al solicitante y contener las descripciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir, membrete y CUIT del proveedor y la expresión correcta de impuestos (IVA), en caso de corresponder. Además, deberán estar acompañado por una Certificado de origen de los bienes a adquirir o nota del proveedor en la que conste el origen de los mismos que deberá ser consistente con el definido en el Formulario de Presentación de Proyecto.

- c) Constancia de la cuenta bancaria de titularidad del Solicitante acreditando el nombre de la entidad bancaria, Sucursal, Tipo y Número de cuenta y Número de CBU. Se podrá acompañar la constancia de la página web del banco correspondiente.
- d) Persona Humana: Certificado MIPyME vigente / Carta compromiso (ANEXO III de las Bases y Condiciones) DNI del solicitante
- e) Persona Jurídica: Certificado MIPyME vigente / Carta compromiso (ANEXO III de las Bases y Condiciones) / Copia simple del Estatuto vigente / Vigencia de autoridades / DNI del Firmante.

¿En qué casos los Solicitantes podrán incluir el IVA en las actividades de los Proyectos?

En aquellos casos de Solicitantes que no corresponda computar el crédito fiscal de dicho impuesto o en los casos de los Solicitantes que contemplen proveedores cuya condición frente al impuesto no corresponda la discriminación del IVA en sus ventas.

¿Cuál es el plazo máximo permitido para ejecutar y rendir las actividades del Proyecto aprobado?

El plazo máximo en que se podrán ejecutar las actividades del Plan de Inversiones del Proyecto con Aportes No Reembolsables es de SEIS (6) meses

¿A qué se denomina “Producto Verificable” de las actividades del Proyecto?

El Producto Verificable es aquel que permite a la Autoridad de Aplicación verificar, en la instancia de rendición de cuentas, el efectivo cumplimiento de cada una de las actividades ejecutadas en el Proyecto aprobado. Estos Productos deberán ser presentados junto a los comprobantes de los gastos incurridos en la ejecución del Proyecto y el extracto bancario correspondiente a los pagos.

Los Productos Verificables pueden estar compuestos por informes que demuestren el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas, así como por cualquier otra documentación respaldatoria de relevancia (por ejemplo: registro fotográfico de bienes

o construcciones o refacciones; certificados o documentos de registros, homologaciones, habilitaciones y/o certificaciones; entre otros).

¿Qué documentación se debe presentar por cada tipo de gasto en la instancia de aplicación del Proyecto?

La presentación del Proyecto debe contener información completa sobre los bienes y servicios que serán adquiridos con recursos del ANR. Para cada gasto, esta información deberá estar respaldada en los siguientes documentos:

- Adquisición de activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinarias; equipamiento; activos intangibles, licencia de software, alojamiento en servidores, etc. En los casos en que se presenten gastos relacionados con la adquisición de activos intangibles, (licencia de software, alojamiento en servidores, etc.), el monto no podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) del ANR.

Facturas pro-forma y/o presupuesto con membrete y firma de la empresa emisora junto con las descripciones técnicas de los bienes a adquirir.

- Gastos e inversiones de Ingeniería, puesta en marcha y adecuación de instalaciones, hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del total del APOORTE NO REEMBOLSABLE (ANR)
- Ensayos, normas, estudios y gastos vinculados con la obtención de registros, homologaciones, habilitaciones y certificaciones.
- Servicios de consultoría para desarrollos tecnológicos, estrategias de comercialización y promoción en medios digitales, para el diseño, desarrollo y reingeniería de procesos y/ o para el diseño e implementación de protocolos entre otras.

Para el caso de los servicios ordinarios, presentar facturas pro-forma o presupuesto con membrete y firma de la empresa emisora que contenga la descripción del servicio a obtener. Asimismo, se deberán presentar Términos de Referencia para la contratación prevista donde se describan los objetivos de la contratación, el/ los perfiles propuestos, la estimación de carga de trabajo y la estimación del monto a abonar por el servicio de consultoría con honorarios acordes a los actuales del mercado.

- Capital de trabajo incremental directamente vinculados con la plena y necesaria ejecución del proyecto hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del total del APOORTE NO REEMBOLSABLE (ANR) Este rubro podrá contemplar la adquisición de insumos, materias primas y/o bienes intermedios y salarios

Para la adquisición de insumos, materias primas y/o bienes intermedios, deberá presentar Facturas pro-forma y/o presupuesto con membrete y firma de la empresa emisora, con las descripciones técnicas de los bienes a adquirir.

Para el reconocimiento de Salarios, el solicitante deberá presentar detalle del perfil a contratar, la justificación de la necesidad de su incorporación a los fines del Proyecto y el monto estimado a abonar. En el caso de complementos salariales a personas pertenecientes a la nómina de la empresa, deberá acompañar la justificación presentando los últimos 3 recibos de sueldos de cada trabajador donde conste el complemento abonado.

- Servicios de asistencia técnica brindada por una Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EAE) en el proceso de presentación y ejecución del Proyecto y hasta la rendición de cuentas final por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del total del APOORTE NO REEMBOLSABLE (ANR)

Los Solicitante deberá presentar un presupuesto o factura proforma emitido por la EEAE; y, junto con la información solicitada en el “Anexo II Formulario de Proyecto”, una descripción de la entidad y una carta compromiso suscrita por la EEAE con el detalle de un plan de trabajo que contemple actividades tales como:

1. Asistencia técnica para la preparación y presentación del proyecto.
2. Asistencia técnica para el seguimiento de la ejecución de las acciones descritas en el plan de inversiones del proyecto.
3. Asistencia técnica para la revisión y aprobación de los entregables y verificables de los bienes/ servicios a adquirir en el marco del proyecto.
4. Implementación de acciones de vinculación y articulación con otros actores del ecosistema para potenciar el impacto y los objetivos del proyecto.
5. Asesoramiento y capacitación a los emprendedores y equipo de proyecto para la correcta ejecución y puesta en marcha del proyecto.
6. Asistencia técnica y administrativa para la preparación y presentación de las rendiciones de gastos asociadas al proyecto.

¿Los bienes a adquirir a través de los Aportes No Reembolsables del Proyecto deben ser de origen nacional?

No necesariamente. El origen de los bienes a adquirir debe provenir de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo. *Consultá la lista de países en el siguiente link:* <https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/como-estamos-organizados>.

Asimismo, el proveedor de los bienes debe poseer CUIT activo en AFIP.

¿Qué datos deberá contener las facturas pro-forma y presupuestos presentados junto al Proyecto?

Los presupuestos presentados deberán contener la siguiente información:

- Nombre y membrete del proveedor (razón social, domicilio, condición ante la AFIP, CUIT)
- Número de matrícula número de registro de PSAT, en caso de tratarse de un profesional
- Fecha de emisión del presupuesto
- Tiempo de mantenimiento de la oferta
- Plazo de entrega del bien o prestación del servicio
- Condiciones de garantía (para bienes de capital) y país de origen del bien.
- Deben estar emitidos a nombre del Solicitante
- Detalle de especificaciones técnicas de los bienes o servicios
- Precios unitarios y totales
- Total cotizado
- Firma y sello del proveedor escaneados

¿Qué documentación debe presentar el Solicitante para participar de la Convocatoria?

De acuerdo con el tipo de Solicitante, se deberá presentar la documentación que a continuación se detalla:

Solicitante Persona Humana:

- a) Documento Nacional de Identidad del titular.
- b) Certificado MiPyME vigente al día de la presentación.
- c) Carta compromiso contenida en el Anexo II.

Solicitante Persona Jurídica:

- a) Certificado MiPyME vigente al día, sólo si se trata de Emprendedor, MiPyME o Cooperativa.
- b) Copia simple del Estatuto vigente, contrato social o instrumento equivalente, con todas las modificaciones existentes al día de la presentación y última integración societaria, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia, el respectivo registro público de comercio.

- c) Copia simple de los Poderes vigentes del/los apoderado/s en caso de que el firmante sea apoderado.
- d) Copia simple de la/s última/s Acta/s de Asamblea y Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato..
- f) Copia simple del DNI del firmante.
- g) Carta compromiso contenida en el Anexo II.

¿Quiénes pueden registrarse para obtener el Certificado MiPyME?

Los monotributistas, profesionales, emprendedores, comerciantes, las sociedades, las empresas pequeñas y medianas, y todas las personas humanas o jurídicas que cumplan con los requisitos mencionados en el siguiente link:

<https://pymes.afip.gob.ar/estiloAFIP/pymes/ayuda/requisitos.asp>

¿Cómo se obtiene el certificado MiPyME? En caso de no estar registrado aún ¿Cómo se realiza la inscripción?

Puede obtener y/o descargar el certificado MiPyme ingresando en el siguiente link:
<https://pyme.produccion.gob.ar/certificado/>

¿A qué régimen tributario debe estar adherida la persona humana solicitante?

Podrán participar de la convocatoria Emprendedores que ante la AFIP estén inscriptos bajo el régimen simplificado de monotributo o Régimen general de responsable inscripto.

Las copias del Estatuto Vigente, contrato social o instrumento equivalente, ¿deben estar certificadas por escribano público?

No. Se requiere solo presentación de copia simple del Estatuto vigente, contrato social o instrumento equivalente, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia.

¿Cuál debe ser la vía de comunicación del Solicitante en instancia de presentación del Proyecto y etapas siguientes?

La documentación requerida en las Bases y Condiciones para la presentación del Proyecto, así como cualquier otra que le fuera solicitada por la Autoridad de Aplicación en cualquier momento, deberá presentarse a través de la Plataforma de TAD.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar, en cualquier momento, la presentación en soporte papel de la documentación original presentada vía TAD o correo electrónico.

¿Cuál es la vía por la que se informará al Solicitante el estado de la presentación del Proyecto y otras comunicaciones?

Serán válidas todas las notificaciones que se realicen por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD);
- b) Cualquier otro medio de notificación fehaciente que al efecto disponga la Autoridad de Aplicación.

EVALUACIÓN DEL PROYECTO

¿Qué criterios se tendrán en cuenta para la evaluación del Proyecto?

Se seleccionarán los proyectos de acuerdo a la grilla de evaluación (Anexo IV) que tiene en cuenta los siguientes criterios:

- Relevancia del Proyecto:
 - Pertinencia del proyecto con los objetivo de la Convocatoria, especificidad y carácter estratégico del proyecto:
 - Impacto del proyecto
 - Grado de Innovación de la propuesta
- Factibilidad de implementación del proyecto:
 - Factibilidad técnica del proyecto;
 - Factibilidad económica del proyecto;
 - Razonabilidad del plan de inversiones
- Pertinencia del plan de trabajo de la Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE).

¿Qué plazos se valoran para producción del bien o servicio comprometido en la evaluación del Proyecto?

Se valorará la capacidad operativa del Solicitante para producir el bien o prestar el servicio en forma inmediata, esto es, máximo SEIS (6) meses de implementación del proyecto. Por ello, al momento de la postulación, el Solicitante deberá acreditar que posee los recursos humanos y tecnológicos, así como la estructura necesaria para garantizar una adecuada ejecución del proyecto.

¿Cómo procede la Autoridad de Aplicación si requiere información adicional para evaluar el Proyecto?

La Autoridad de Aplicación intimará al Solicitante para que, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la intimación, o del mayor plazo que fije, presente toda la información y/o documentación adicional requerida.

¿Qué sucede si vence el plazo otorgado por la Autoridad de Aplicación para que el Solicitante remita la información adicional requerida para la evaluación del Proyecto?

La Autoridad de Aplicación podrá desestimar la solicitud presentada sin importar el estado de avance del Proyecto y sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del Solicitante.

¿Cómo procede la Autoridad de Aplicación a aprobar o rechazar un Proyecto?

La Autoridad de Aplicación notificará al Solicitante la aprobación o rechazo de la solicitud por el mismo medio por el que se solicitó, informando el monto en caso de resultar aprobado.

¿El solicitante de un Proyecto rechazado o desestimado tendrá derecho a reclamar algún concepto a la Autoridad de Aplicación?

El Solicitante NO tendrá derecho a reclamo y/o indemnización alguno por ningún concepto, incluyendo los gastos en los que haya incurrido.

¿Cómo se formaliza el otorgamiento del Aporte No Reembolsable?

La modalidad de anticipo, deberá ser de UN (1) desembolso por la totalidad de la asistencia. En dicho caso el beneficiario deberá constituir y presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la aprobación del proyecto un seguro de caución a favor

del PROGRAMA por el valor del ANR. En todos los casos los desembolsos se efectivizarán en la cuenta declarada por el beneficiario en la instancia “Presentación de Proyectos vía TAD”.

¿Qué exigencia se establece para el otorgamiento del beneficio?

Será condición necesaria para recibir el beneficio la constitución de un seguro de caución a favor del PROGRAMA, el que deberá permanecer vigente hasta la aprobación final de la rendición de cuentas. Será responsabilidad del Beneficiario cumplir con este requisito, debiendo presentar el original de la póliza al momento de la firma del contrato. El monto asegurado deberá ser igual al monto del ANR recibido.

DESEMBOLSOS DE ANR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROYECTO

¿El Proyecto presentado puede prever más de un desembolso de ANR?

No, se realizará un único desembolso.

¿Cómo deben ser presentadas las rendiciones de cuentas del Proyecto aprobado?

La rendición de cuentas deberá hacerse de forma total. Las rendiciones de cuentas deberán ser remitidas vía TAD a la Autoridad de Aplicación dentro del plazo máximo de UN MES contados a partir del vencimiento de SEIS MESES del periodo de ejecución. En caso de no efectuar dicha presentación en el plazo previsto, se aplicará lo dispuesto en el apartado X. INCUMPLIMIENTOS de estas Bases y Condiciones.

¿Qué información debe presentar el Beneficiario de un Proyecto aprobado para efectuar la rendición de cuentas?

El Solicitante de un Proyecto Seleccionado deberá rendir cuentas respecto de la aplicación del ANR mediante:

- a) la remisión de los comprobantes de los gastos (facturas o equivalente) incurridos con motivo de la ejecución del Proyecto;
- b) la presentación del extracto bancario correspondiente a la cuenta declarada, que permita corroborar los pagos realizados; y
- c) la presentación de informes que demuestren el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas así como la documentación respaldatoria de estas actividades (productos verificables).

¿A través de qué medios el Solicitante deberá abonar los gastos realizados en el marco de las actividades del Proyecto aprobado?

Todos los gastos deberán pagarse a través de transferencia bancaria desde la cuenta declarada por el Beneficiario.

¿Cómo será el procedimiento de aprobación o rechazo de rendición de cuentas del Proyecto aprobado?

La Autoridad de Aplicación verificará la rendición de cuentas presentada debiendo notificar al beneficiario vía TAD de cualquier error, otorgándole un plazo de CINCO (5) días hábiles para efectuar las subsanaciones que correspondan.

La aprobación o rechazo de la rendición de cuentas será realizada por el Comité Ejecutivo y comunicada al Beneficiario por la Autoridad de Aplicación mediante la plataforma TAD.

¿Cómo se deberán valorizar las actividades del Formulario de Proyecto cuando los bienes y servicios se encuentran cotizados en moneda extranjera?

Aquellos bienes o servicios cotizados en moneda extranjera deberán ser convertidos a pesos argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina a la fecha de emisión del presupuesto solicitado al proveedor correspondiente.

Al momento de efectuar el pago a los proveedores, las variaciones producidas por el tipo de cambio deberán ser enteramente asumidas por el Beneficiario del Proyecto.

¿Quien deberá hacerse cargo de las diferencias entre los valores facturados de los bienes o servicios cuando sufren modificaciones con respecto a los presupuestos aprobados?

Los desembolsos de ANR NO quedarán sujetos a ajuste o revisión alguna por parte de la Autoridad de Aplicación en virtud de las variaciones que pudiesen producirse en los precios, en la tasa de cambio o en los costos reales incurridos por el Beneficiario. En cambio, el Beneficiario deberá hacerse cargo de abonar dichas diferencias.

¿Qué sucede si se modifican las especificaciones técnicas de los bienes o servicios adquiridos, y originalmente presupuestados, en el marco del Proyecto aprobado?

El Beneficiario del Proyecto deberá presentar una nota explicando las modificaciones ocurridas y los motivos de las mismas. Asimismo, deberá justificar las razones por las

cuáles las dichas modificaciones no implican una alteración sustancial en las actividades ni objetivos originalmente propuestos en el Proyecto aprobado. Es decir, que el bien o servicio adquirido cumple con iguales o similares funcionalidades que los originalmente presupuestado.

Quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación aprobar o desestimar dicha justificación y/o requerir información adicional en caso de considerarlo.

¿El Beneficiario podrá solicitar ANRs para solventar otros gastos NO incluidos en su Proyecto aprobado en la presente Convocatoria?

La asistencia económica otorgada en el marco de la Convocatoria NO podrá ser destinada a solventar conceptos que NO se encuentren previstos en las Bases y Condiciones y en el Proyecto Seleccionado, bajo apercibimiento de lo previsto en el apartado X INCUMPLIMIENTOS de las Bases y Condiciones.

¿Cómo debe proceder el Solicitante de un Proyecto aprobado para desistir del ANR?

En caso de que el Solicitante desista del Aporte No Reembolsable, deberá notificar respectivamente dicho evento a la Autoridad de Aplicación, mediante comunicación fehaciente por los mismos medios por los cuales hubiere efectuado la solicitud de asistencia económica.

¿Qué sucede si el Solicitante o Beneficiario de un Proyecto incumple con las obligaciones previstas en la Convocatoria?

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en las Bases y Condiciones, la Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de rechazar o desestimar un Proyecto en cualquier estado en que se encuentre. De verificarse falsedades o irregularidades en la información y/o documentación suministrada por el Solicitante, el Aporte No Reembolsable deberá ser reintegrado en forma inmediata. Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá iniciar, ante la Autoridad Competente, las acciones legales administrativas y/o judiciales que correspondan. Cuando por cualquier causa la póliza del seguro de caución no pudiese ser ejecutada el beneficiario deberá devolver el monto total del ANR recibido.

¿Cómo se procede a dar por finalizado un Proyecto?

El proyecto se encuentra finalizado cuando el Comité Ejecutivo aprueba la rendición final de cuentas.